



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Febrero de 2016

Nº 30

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## INDICE

RESOLUCION No. 08-01-2016-001	1	RESOLUCION No. 21-01-2016-022	27
RESOLUCION No. 08-01-2016-003	1 AL 2	RESOLUCION No. 21-01-2016-023	28 AL 29
RESOLUCION No. 08-01-2016-004	3	RESOLUCION No. 21-01-2016-024	29 AL 30
RESOLUCION No. 08-01-2016-005	4 AL 5	RESOLUCION No. 28-01-2016-025	31
RESOLUCION No. 08-01-2016-006	5 AL 6	RESOLUCION No. 28-01-2016-026	31 AL 32
RESOLUCION No. 08-01-2016-007	6 AL 7	RESOLUCION No. 28-01-2016-027	33 AL 34
RESOLUCION No. 14-01-2016-008	7	RESOLUCION No. 28-01-2016-028	34 AL35
RESOLUCION No. 14-01-2016-009	8 AL 9	RESOLUCION No. 28-01-2016-029	36 AL 37
RESOLUCION No. 14-01-2016-010	9 AL 10	RESOLUCION No. 28-01-2016-030	38 AL 39
RESOLUCION No. 14-01-2016-011	11	RESOLUCION No. 04-02-2016-031	39
RESOLUCION No. 14-01-2016-012	12	RESOLUCION No. 04-02-2016-032	40 AL 41
RESOLUCION No. 14-01-2016-013	13 AL14	RESOLUCION No. 04-02-2016-033	41 AL 42
RESOLUCION No. 14-01-2016-014	14 AL15	RESOLUCION No. 04-02-2016-034	43 AL 44
RESOLUCION No. 14-01-2016-015	16 AL 19	RESOLUCION No. 04-02-2016-035	44 AL 45
RESOLUCION No. 14-01-2016-016	19 AL22	RESOLUCION No. 04-02-2016-036	46
RESOLUCION No. 14-01-2016-017	22 AL 23	RESOLUCION No. 04-02-2016-037	47 AL 48
RESOLUCION No. 21-01-2016-018	23	RESOLUCION No. 04-02-2016-038	48 AL 49
RESOLUCION No. 21-01-2016-019	24	RESOLUCION No. 04-02-2016-039	49 AL 50
RESOLUCION No. 21-01-2016-020	25	RESOLUCION No. 05-02-2016-040	51 AL 52
RESOLUCION No. 21-01-2016-021	26		



**RESOLUCION No. 08-01-2016-001**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 08 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.08-01-2016-003**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **JACQUELINE MATILDE GOMEZ ZAMBRANO**, ha solicitado la compraventa del solar No. 59(13-E), de la manzana No. 73(41), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0638-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 198-2015, DE Riesgos: Oficio GADMS-SCR-378-2015, de Rentas; Oficio GADMS-DPT-1528-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-0901-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1025-2015, del 17 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar # 59(13-E), de la manzana # 73(41), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, cuyo avalúo asciende a \$9.137,21; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa a favor de la señora Jacqueline Matilde Gómez Zambrano y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente: 3.- Una vez aprobada, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**Dirección:**  
Av. 10 de Agosto entre calle  
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,  
sector Cdl. Italiana

**Teléfono:**  
04 2 930 004

**alcaldia@salinas.gob.ec**



- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1025-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 59(13-E), de la manzana No. 73(41), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **JACQUELINE MATILDE GOMEZ ZAMBRANO**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 59(13-E), de la manzana No. 73(41), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **JACQUELINE MATILDE GOMEZ ZAMBRANO**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Página | 2

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 08 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, respecto a la solicitud s/n de fecha 25 de septiembre del 2014, presentado por la señora **MARIA DEL PILAR ROBALINO RODRIGUEZ**, respecto a la calle 55 entre Av. 45 y 46 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0429-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-093-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. 107 y 264-15-RPS. Del Registrador de la Propiedad; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0300-M, de Tesorería; Territorial; Memorandum, No. GADMS-TMSR-2015-0976-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0737-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-0779-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0653-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DASJU-0740-2015.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0740-2015, el Director de Asesoría Jurídica, se ratifica en la conclusión contenida en el Oficio No. GADMS-DASJU-0308-2015 en el mismo que emite su criterio jurídico: 1.- En el informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-0093-2015, se desprende que la creación del lote afecta la continuidad de la avenida calle 55 entre Av. 45 y 46 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, y consecuentemente a la trama urbana y vial del cantón Salinas; 2.- Sugiero dejar sin efecto la resolución 27-02-2004-090 y se disponga la continuidad de la avenida 45 entre la calle La Libertad y calle 55; 3.- Cumplido lo anterior, se autorizará a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral que consta a nombre del Comité Barrial "**15 DE NOVIEMBRE**", a fin de establecer que el área ubicada entre la escuela "*Manuela Cañizares*" y la manzana X-2 de la parroquia Santa Rosa vuelva a ser vía pública; 4.- A su vez se dará a conocer de la Resolución al Director de Comisaría, Justicia y Protección Ciudadana, a fin de iniciar el trámite respecto para la demolición.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficios N° GADMS-DASJU-0308 y 0740-2015, de fecha 13 de abril y 14 de agosto de 2015 respectivamente, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **DEJAR** sin efecto la resolución No. 27-02-2004-090, y se disponga la continuidad de la avenida 45 entre la calle La Libertad y calle 55, debido a que en el informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-0093-2015, se desprende que la creación del lote afecta la continuidad de la avenida calle 55 entre Av. 45 y 46 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa y consecuentemente a la trama urbana y vial del cantón Salinas.

3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral que consta a nombre del Comité Barrial "**15 DE NOVIEMBRE**", a fin de establecer que el área ubicada entre la escuela "*Manuela Cañizares*" y la manzana X-2 de la parroquia Santa Rosa vuelva a ser vía pública.

4.- **DISPONER** que el Director de Justicia y Vigilancia proceda con el trámite respectivo para la demolición; y, que la avenida mantenga su continuidad.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 08 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 4(13), de la manzana No. 70(144), del sector No. 2(Chipipe), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-2059-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1307-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-501-2015, de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1208-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1159-2015, del 24 de diciembre del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-107, donde consta el excedente de 23,00m2; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$78,96 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1159-2015, de fecha 24 de diciembre del 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-107, que contiene el excedente del del solar # 4(13), de la manzana No. 70(144), del sector No. 2(Chipipe), de esta ciudad, con un área de 23,00 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 70 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 13	con	10,00 m
SUR	: Calle Pública	con	10,00 m
ESTE	: Solar # 3	con	2,30 m.
OESTE	: Solar # 5	con	2,30 m.
AREA:	23,00 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del del solar # 4(13), de la manzana No. 70(144), del sector No. 2(Chipipe), de esta ciudad, a favor de la señora **MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de



inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 08 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.08-01-2016-006**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **URSICIO DEMETRIO HERNANDEZ LEONES**, ha presentado escrito en la Secretaría, respecto al levantamiento del Gravamen Hipotecario impuesto sobre el solar # 14(04), de la manzana # 17(26-A), del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta ciudad.

QUE, el solar # 14(04), de la manzana # 17(26-A), del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta ciudad, fue adquirido por el señor **URSICIO DEMETRIO HERNANDEZ LEONES**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizada por la Notaria Segunda del cantón Salinas el 15 de abril del 2014, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 29 de abril del 2014.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMCS-TM-0235-2015, de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-1309-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-2120-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE mediante oficio No. DASJU-01160-2015, del 24 de diciembre de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, indica que en vista de que el señor **URSICIO DEMETRIO HERNANDEZ**



**LEONES** ha cancelado la totalidad del valor de la venta de terreno del solar # 14(04), de la manzana # 17(26-A), del sector # 5(Cdla. Italiana) de ésta ciudad, según consta en los títulos de créditos emitidos por la Sección de Comprobación y Rentas y la certificación del Tesorero Municipal, bien puede el I. Concejo Cantonal de Salinas levantar la Cancelación del Gravamen Hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio DASJU-1160-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 14(04), de la manzana # 17(26-A), del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta ciudad, solicitado por el señor **URSICIO DEMETRIO HERNANDEZ LEONES**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar # 14(04), de la manzana # 17(26-A), del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta ciudad.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **URSICIO DEMETRIO HERNANDEZ LEONES**, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 08 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No.08-01-2016-007**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **CARLOS JULIO GARIBALDI RONQUILLO**, ha solicitado la compraventa del solar No. 11(1-A), de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-2098-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1324-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-505-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-1222-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1172-2015, del 28 de diciembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe inversión realizada en el solar # 11(1-A), de la manzana # 12(D), del sector # 8(Conchas Particulares), de esta ciudad, cuyo avalúo de la construcción asciende a \$6.496,99; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa a favor del señor Carlos Julio Garibaldi Ronquillo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente: 3.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**



- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1172-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 11(1-A), de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de esta ciudad., a favor del señor **CARLOS JULIO GARIBALDI RONQUILLO**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 11(1-A), de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de esta ciudad., a favor del señor **CARLOS JULIO GARIBALDI RONQUILLO**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**LCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 08 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-01-2016-008**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016.

Página | 7

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 08 de enero de 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**, ha solicitado la legalización del solar No. 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1014-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 245-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-2043-20152, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1188-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1182-2015, del 30 de diciembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la solicitante consta como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo; 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña piso de tierra y cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 4(4) de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Lilia Lissette Lucín Torres, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de

Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda subir el nivel del suelo y rellenar con material adecuado para precautelar la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 4(4), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **LILIA LISSETTE LUCIN TORRES**.
- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a realizar la tabla por amortización de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se



ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-01-2016-010**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **JOSE CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**, ha solicitado la legalización del solar No. 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 245-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1775-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1214-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-SCR-480-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1152-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1158-2015, del 24 de diciembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña piso de tierra y cubierta de zinc, la misma que se encuentra en posesión el señor José Cupertino Valdez Zambrano, 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Leticia Isabel Aguayo Casquete; 4.- Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **JOSE CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de



arrendamiento. Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda rellenar encima de la vía con material adecuado para evitar inundaciones.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1158-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **LETICIA ISABEL AGUAYO CASQUETE**.
- 3.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **JOSE CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**, quien deberá rellenar encima de la vía con material adecuado para evitar inundaciones.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **JOSE CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a la señora **LETICIA ISABEL AGUAYO CASQUETE**, y a jefes departamentales correspondientes.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **COLOMBIA MAGDALENA SAENZ MUÑOZ**, representada por la Ab. Edith Espinoza S., ha presentado una comunicación haciendo referencia a la denuncia en contra de los señores Luis Eduardo Matías Quiroz y Daisy María González Anastacia, por el solar # 12 de la manzana # 26, del sector Italiana, de esta cabecera Cantonal, con código catastral # 3-1-5-20-8-0, quienes de manera arbitraria continúan posesionados del predio en el cual consta una construcción que le pertenece, a la vez solicita la inmediata paralización de la obra.

Que, revisado el expediente existe declaración juramentada de la construcción de 195 metros lineales de muro base, riostras y columnas, que se levanta en el solar # 12 de la manzana # 26, del sector Italiana, de esta cabecera Cantonal, a favor de la señora **COLOMBIA MAGDALENA SAENZ MUÑOZ**, debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas de fecha 21 de enero de 2015.

Que, la peticionaria presenta copia del Juicio Ordinario No. 1247-2013 en contra de la señora Jouvín Alvarez Blanca Dolores, quien consta en el sistema de catastro y avalúos como poseionaria del predio en mención.

Que, según Oficio # GADMS-UAC-1260-2015, del 24 de noviembre de 2015, revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas consta registrada como propietaria del solar No. 8(12) de la manzana No. 20(26), del sector No. 5(Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, mediante escritura de compraventa otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, a favor de Jouvín Alvarez Blanca Dolores representante del menor Jouvín Cisneros Augusto, elevada a escritura pública en la Notaría del Cantón Salinas, el 7 de octubre de 1955 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 14 de noviembre de 1955; así como también se adjunta historia de dominio otorgado por el Registrador de la Propiedad el 17 de noviembre de 2015. Además se informa que en el sistema de catastro en actual vigencia, la señora Colombia Magdalena Sáenz Muñoz, no consta como propietaria ni contribuyente de impuesto predial urbano.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMS-TMSR-2015-118-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPU-1571-2015, de Planeamiento Territorial;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1153-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. El solar No. 8(12), de la manzana No 20(26), del sector No. 5(Ciudadela Italiana), de este Cantón, es de propiedad de la señora Blanca Dolores Jouvín Alvarez.- 2. El bien inmueble es de propiedad particular, por lo tanto el Gobierno Municipal no es competente para dirimir la propiedad del terreno, debiendo los interesados acudir a las autoridades judiciales correspondientes.- 3. En cuanto al permiso de construcción, considero que debe continuar la paralización de toda edificación hasta que este litigio sea resuelto por las autoridades competentes.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **RATIFICAR** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1153-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **JACINTO EDUARDO LEON CAAMAÑO** y **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS**, han presentado solicitudes respecto a los solares No. 11(8) y 1(9), de la manzana No. 36(64Y), del sector No. 3(Salinas) de esta ciudad.

QUE, atendiendo las dos solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informes Oficio GADMS-UAC-0998-2015, del 31 de agosto del 2015, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que la señora Zerate Mendoza Zita de Lourdes consta como contribuyente del solar No. 1(9), de la manzana No. 36(64Y), del sector No. 3(Salinas), de esta jurisdicción cantonal con un avalúo de construcción de USD\$4.429,78, además informa que en el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, el señor Ramos Villacis Víctor Emilio NO consta como propietario ni contribuyente de impuestos prediales dentro de esta jurisdicción cantonal, Oficio GADMS-SC-2015-0159-M de fecha 9 de septiembre del 2015; de la Sección Coactiva; Oficio GADMS-UAC-0997-2015 de fecha 31 de agosto del 2015, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que la señora Zerate Mendoza Zita de Lourdes consta como contribuyente del solar No. 11(8), de la manzana No. 36(64Y), del sector No. 3(Salinas) de esta jurisdicción cantonal avaluado en USD\$3.173,68; Además informa que en el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia el señor León Caamaño Jacinto Eduardo NO consta como propietario ni contribuyente de impuestos prediales dentro de esta jurisdicción cantonal, Memorando No. GADMS-SC-2015-0160-M, de fecha 9 de septiembre del 2015; Memorando GADMS-TNSR-2015-0899-M, de fecha 22 de septiembre del 2015; Oficio GADMS-UAC-1129-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1154-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes expuestos esta Dirección es del criterio que al ser. Los bienes inmuebles propiedades particulares, el Gobierno Municipal no es competente para dirimir la propiedad, por lo que los solicitantes deben acudir a las autoridades judiciales a hacer vale sus derechos.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el quinto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **RATIFICAR** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1154-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **FRANKLIN WILSON VILLARROEL GUANGA** y **CARMEN ANABEL CHILA COTERA**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 3(3), de la manzana No. 19(H), del sector No. 6(Brisas del Mar), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1023-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0781-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-311-2015, de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0622-M, de Tesorería, Oficio GADMS-DPT-2134-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0995-2015, del 10 de noviembre del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-045, donde consta los excedentes de 1,70m<sup>2</sup> y 24,26m<sup>2</sup>, 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **FRANKLIN WILSON VILLARROEL GUANGA** y **CARMEN ANABEL CHILA COTERA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$16,78 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0995-2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-045, que contiene el excedente del solar # 3(3), de la manzana No. 19(H), del sector No. 6(Brisas del Mar), de esta ciudad, con un área de 23,00 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE 1 DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 2	con	0,48 m
SUR:	Vértice	con	0,00 m.
ESTE:	Cdla. Puerta del Sol fase 3	con	7,25 m.
OESTE:	Solar # 3	con	7,33 m.
AREA:	1,70 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE 2 DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solares # 2 y 3	con	1,55 +19,20 m
SUR:	Calle Peatonal	con	20,90 m.
ESTE:	Solar # 3	con	7,90 +1,17 m.
OESTE:	Calle Pública	con	7,95 m.
AREA:	24,26 m <sup>2</sup>		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa de los excedentes del solar # 3(3), de la manzana No. 19(H), del sector No. 6(Brisas del Mar), de esta ciudad, a favor de los señores **FRANKLIN WILSON VILLARROEL GUANGA** y **CARMEN ANABEL CHILA COTERA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por



concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-01-2016-014**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

Página | 14

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **HECTOR AGUSTIN MONTESDEOCA DUEÑAS y BEATRIZ MARIANA PLAZA DAZA**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 11(Lote C', D' y E'), de la manzana No. 16(83), del sector No. 1(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-2074-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1316-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-503-2015, de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1221-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1162-2015, del 24 de diciembre del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-111, donde constan los excedentes del solar # 11(Lote C', D' y E'), de la manzana No. 16(83), del sector No. 1(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa los excedentes a favor de los señores **HECTOR AGUSTIN MONTESDEOCA DUEÑAS y BEATRIZ MARIANA PLAZA DAZA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$4,43 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**



1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1162-2015, de fecha 24 de diciembre del 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-111, que contiene los excedentes del solar # 11(Lote C', D' y E'), de la manzana No. 16(83), del sector No. 1(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con un área de 118,00 m2 y 96,00m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(C') DE LA MANZANA # 16 (83) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 10(B') con 44,00 m  
SUR: Solar # 11(C') y 11(D') con 38,00 + 6,00 m.  
ESTE: Calle Pública con 16,60 m.  
OESTE: Solar es # 7(B) y 11(C') con 16,00 + 0,40 m.  
AREA: 118,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(E') DE LA MANZANA # 16 (83) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 11(D') con 6,00 m  
SUR: Solar # 1(F') con 6,00 m.  
ESTE: Calle Pública con 16,00 m.  
OESTE: Solar # 4(E') con 16,00 m.  
AREA : 96,00 m2

3.- **AUTORIZAR** la compraventa de los excedentes del solar # 11(Lote C', D' y E'), de la manzana No. 16(83), del sector No. 1(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de los señores **HECTOR AGUSTIN MONTESDEOCA DUEÑAS** y **BEATRIZ MARIANA PLAZA DAZA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y

plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, la **LCDA. VIVIANA ESTEFANIA OCHOA RUILOVA**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "**TORRE MONTECATINI**", ubicado en el solar No. 18(1), de la manzana Nro. 6(B), del sector No. 9(Milina), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1900-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1301-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-498-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-1201-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1145-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "**TORRE MONTECATINI**", ubicado en el solar No. 18(1), de la manzana Nro. 6(B), del sector No. 9(La Milina), de esta Cabecera Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1145-2015, del 18 de diciembre del 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del del condominio "**TORRE MONTECATINI**", ubicado en el solar No. 18(1), de la manzana Nro. 6(B), del sector No. 9(Milina), de esta Cabecera Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALICUOTAS**



AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 301	174,52	53,11	227,63	6,72
DEPARTAMENTO 302	122,92	37,41	160,33	4,73
DEPARTAMENTO 401	123,22	37,50	160,72	4,74
DEPARTAMENTO 402	128,27	39,04	167,31	4,94
DEPARTAMENTO 403	92,70	28,21	120,91	3,57
DEPARTAMENTO 501	123,22	37,50	160,72	4,74
DEPARTAMENTO 502	128,27	39,04	167,31	4,94
DEPARTAMENTO 503	92,70	28,21	120,91	3,57
DEPARTAMENTO 601	123,22	37,50	160,72	4,74
DEPARTAMENTO 602	128,27	39,04	167,31	4,94
AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 603	92,70	28,21	120,91	3,57
DEPARTAMENTO 701	174,78	53,19	227,97	6,73
DEPARTAMENTO 702	174,78	53,19	227,97	6,73
DEPARTAMENTO 801	174,78	53,19	227,97	6,73
DEPARTAMENTO 802	174,78	53,19	227,97	6,73
PENTHOUSE 901	224,13	68,21	292,34	8,63
PARQUEO 1-2 BODEGA 4	39,64	12,06	51,70	1,53
PARQUEO 3-4 BODEGA 5	39,90	12,14	52,04	1,54
PARQUEO 5-6 BODEGA 6	39,90	12,14	52,04	1,54
PARQUEO 7-8 BODEGA 7	39,90	12,14	52,04	1,54
PARQUEO 9 BODEGA 8	21,31	6,49	27,80	0,82
PARQUEO 10 BODEGA 9	21,31	6,49	27,80	0,82
PARQUEO 11 BODEGA 10	21,31	6,49	27,80	0,82
PARQUEO 12 BODEGA 13	21,86	6,65	28,51	0,84
PARQUEO 13 BODEGA 14	21,55	6,56	28,11	0,83
PARQUEO 14 BODEGA 15	22,21	6,76	28,97	0,85
PARQUEO 15 BODEGA 16	21,90	6,67	28,57	0,84
PARQUEO 16 BODEGA 12	17,30	5,27	22,57	0,67
PARQUEO 17 BODEGA 11	16,36	4,98	21,34	0,63
TOTAL	2597,71	790,58	3388,3	100,0



## MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL EDIFICIO TORRE MONTECATINI

### PLANTA BAJA (PISO 1)

#### Parqueaderos – Bodegas - Areas comunes:

En este piso están ubicados 11 parqueaderos de 18,00 m<sup>2</sup> cada uno y 10 bodegas, de las cuales, las # 1 y 2 son de 2,90 m<sup>2</sup>, la # 3 de 3,78 m<sup>2</sup>, y las bodegas # 4 a la 7 son de 3,64 m<sup>2</sup> y las bodegas # 8 a la 10 son de 3,31 m<sup>2</sup>. Los linderos y mensuras están en los cuadros anexos.

Las áreas comunes corresponden al cuarto de máquina, pozo séptico, cuarto de guardián, área de circulación, escaleras, ascensores, con un total de 245,18 m<sup>2</sup>.

### PRIMERA PLANTA ALTA (PISO 2)

#### Parqueaderos – Bodegas - Areas comunes:

Este piso consta de 6 parqueaderos, de los cuales 4 unidades: del 12 al 15 son de 18,00 m<sup>2</sup> y los parqueadero 16 y 17 son de 13,50 m<sup>2</sup>, también hay 6 bodegas, la # 11 es de 2,86 m<sup>2</sup>, la # 12 es de 3,80 m<sup>2</sup>, de la # 13 a la 16 de 3,64 m<sup>2</sup>, los linderos y mensuras están en los cuadros anexos.

Las áreas comunes corresponden al área de circulación vehicular, escaleras, ascensores, recepción, piscina, toilet, sumando un área de 328,42 m<sup>2</sup>.

### SEGUNDA PLANTA ALTA (PISO 3)

#### Departamentos - Areas comunes:

En este piso tenemos 2 departamentos el 301 y el 302, el primero es de 3 dormitorios con sus respectivos baños y un toilet, con un área de 174,52 m<sup>2</sup>, el 302 es de 3 dormitorios, con un baño para el máster y un baño compartido para los 2 dormitorios, sala, cocina, comedor integrado, cuenta con un área de 122,92 m<sup>2</sup>. Los linderos y mensuras están en los cuadros anexos.

Las áreas comunes corresponden al hall de distribución, escaleras y ascensor con un área 14,50 m<sup>2</sup>.

### TERCERA, CUARTA Y QUINTA PLANTA ALTA TIPO (PISOS 4,5 Y 6)

#### Departamentos - Areas comunes:

Cada planta está compuesta por 3 departamentos, de los cuales dos son de 3 dormitorios con un baño para el máster y un baño compartido para dos dormitorios, sala, comedor, cocina integrada y balcones; el otro departamento es de dos dormitorios, un máster con baño y el otro con baño común; están signados en el piso 4 como 401, 402 y 403 con área de 123,22 m<sup>2</sup>, 128,27 m<sup>2</sup> y

92,70 m<sup>2</sup> respectivamente, así mismo en el piso 5 se los nombra con 501, 502 y 503, y el piso 6 con 601-602-603, con las mismas áreas antes mencionadas. Los linderos y mensuras se especifican los cuadros anexos. Las áreas comunes están determinadas por las escaleras, ascensores y el hall distribuidor en cada piso con un área de 20,40 m<sup>2</sup> por cada piso.

### SEXTA Y SEPTIMA PLANTA ALTA (PISOS 7 Y 8)

#### Departamentos - Areas comunes:

Estas plantas están formadas por 2 departamentos similares, de tres dormitorios cada una con un baño para cada dormitorio, sala cocina, comedor integrado y balcón, cada departamento tiene un área de 174,78 m<sup>2</sup>. Están signados en el piso 7 con 701 y 702; en el piso 8 con 801 y 802. Los linderos y mensuras están en los cuadros anexos.

Áreas de uso común son hall de distribución, escalera y ascensor con un área de 14,95 m<sup>2</sup>.

### OCTAVA PLANTA ALTA (PISO 9)

#### Penthouse - Area común:

Este piso lo conforma un PENTHOUSE de 4 dormitorios con baño cada uno, sala, cocina, comedor integrado y un balcón terraza, está signado como penthouse 901 con un área de 223,62 m<sup>2</sup>. Los linderos y mensuras están en los cuadros anexos.

El área común para este departamento corresponde a un BBQ, jacuzzi, toilet, sala de condóminos, hall distribuidor, escaleras y ascensor con un área de 111,36 m<sup>2</sup>.

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



**RESOLUCION No. 14-01-2016-016**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

Página | 19

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, la **señora NELLY HOLANDA RIVERA ARAGUNDI**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar No. 6(6), de la manzana Nro. 51(T-S), del sector No. 9(La Milina), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1853-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1225-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-479-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-1163-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0016-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar No. 6(6), de la manzana Nro. 51(T-S), del sector No. 9(La Milina), de esta Cabecera Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0016-2016, del 7 de enero del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la construcción ubicada en el solar No. 6(6), de la manzana Nro. 51(T-S), del

sector No. 9(La Milina), de esta Cabecera Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria

de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	BODEGA	PARQUEO	PATIO	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTAS
SUITE 1	47,77	2,33	12,65	2,80	20,50	86,05	15,49
SUITE 2	45,77	2,33	12,65	2,70	20,50	83,95	15,12
SUITE 5	47,77	2,33	12,65	2,80	20,50	86,05	15,49
SUITE 6	45,77	2,33	12,65	2,70	20,50	83,95	15,12
DEPARTAMENTO 3	68,62	2,33	12,65	3,60	20,49	107,70	19,39
DEPARTAMENTO 4	68,62	2,34	12,65	3,60	20,49	107,70	19,39
Total	324,32	14,00	75,90	18,20	122,98	555,40	100,00

**MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA**

**BLOQUE A**

**SUITE # 6**

Ubicado of lado oeste con un área de 82,85 m<sup>2</sup>, el cual lindera al Norte; Area de guardia en 3,65 m y parqueo en 3,95 m Sur; Suite #5 en 7,60 m Este; Area comunal en 7,05 m Oeste; Patio posterior en 3,30 m y con lote # 5 3,05 m Con un parqueo signado con el # 6 y un área de 12,65 m<sup>2</sup>, el cual lindera Norte; Calle pública en 2,30 m Sur; Circulación área comunal 2,30 m Este; Con parqueo if 5 en 5,50 m Oeste; Con circulación peatonal en 5,50 m A esta suite le corresponde una alícuota de 15,4623 %

**SUITE # 5**

Ubicado en el lado oeste con un área de 84,95 m<sup>2</sup>, el cual lindera así Norte; Suite # 6 en 7,60 m Sur; Departamento #4 en 7,60 m Este; Area comunal en 6 m Oeste; Late it 5 en 3,60 m y patio posterior en 3,10 m Can un parqueo signado con el # 5 con un área de 12,65 m<sup>2</sup> el cual lindera Norte; Via Publica en 2,30 m Sur; Circulación área comunal en 2,30 m Este; Parqueo # 4 en 5,50 m Geste; Parqueo # 6 en 5,50 m A esta suite le corresponde una alícuota de 15,0802 %



*¡Un nuevo inicio!*

**DEPARTAMENTO # 4**

Ubicado en el lado oeste con un área de 106,9 m<sup>2</sup>, el cual lindera así  
Norte; Suite # 5 en 6,55 m y con patio suite #5 en 1,05 m  
Sur; Con lote # 9 en 3,10 m y con el patio en 4,50 m  
Este; Con área comunal en 5,00 m  
Oeste; Con lote # 5 en 5,00 m  
Con un parqueo signado con el #4 con un área de 12,65 m<sup>2</sup> of cual lindera  
Norte; Vía publica en 2,30 m  
Sur; circulación área comunal en 2,30 m  
Este; Parqueo # 3 en 5,50 m  
Oeste; Parqueo # 5 en 5,50 m  
A este departamento le corresponde una alícuota de 19,4575 %

**BLOQUE B**

**SUITE # 1**

Ubicado en el lado este con un area de 84,95 M<sup>2</sup>, el cual lindera asi  
Norte; acceso peatonal y parqueos en 7,60 m  
Sur; Suite # 2 en 7,60 m  
Este; Patio posterior en 3,30 m y con lote # 7 en 3,05 m  
Oeste; Área comunal en 7,05 m  
Con un parqueo signado con el # 1 con un área de 12,65 m<sup>2</sup> el cual lindera  
Norte; Vía publica en 2,30 m  
Sur; Área comunal en 2,30 m  
Este; Acceso peatonal en 5,50 m  
Oeste; Parque # 2 en 5,50 m  
A este departamento le corresponde una alícuota de 15,4623 %

**SUITE # 2**

Ubicada en el lado este con un área de 82,85 m<sup>2</sup>, el cual lindera al  
Norte; Suite # 1 en 7,60 m  
Sur; Departamento # en 7,60 m  
Este; Lote # 7 en 3,60 m y con patio posterior en 3,10 m  
Oeste; Area comunal en 6,00 m  
Con un parqueo signado con el # 2 con un área de 12,65 m<sup>2</sup> el cual lindera  
Norte; Vía publica en 2,30 m  
Sur; Circulación peatonal en 2,30 m  
Este; Parqueo # 1 en 5,50 m  
Oeste; Parqueo it 3 en 5,50 m  
A esta suite le corresponde una alícuota de 15,0802 %

**DEPARTAMENTO # 3**

Ubicado en el lado este con un área de 106,9 m<sup>2</sup>, el cual lindera al  
Norte; Suite # 2 en 6,55 m y patio suite it2 en 1,05 m  
Sur; Lote # 9 en 3,10 m y patio posterior en 4,50 m  
Este; Lote # 9 en 5,00 m  
Oeste; Area comunal en 5,00 m  
Con un parqueo signado con el # 3 con un area de 12,65 m<sup>2</sup> el cuai lindera  
Norte; Via publica en 2,30 m  
Sur; Area comunai en 2,30 m  
Este; Parqueo # 2 en 5,50 m  
Oeste; Parqueo # 4 en 5,50 m  
A este departamento le corresponde una alícuota de 19,4575 %

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-01-2016-017**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **KATTY FABIOLA RONDOY SOLEDISPA**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 14(14), de la manzana # 74(47), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0999-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro Oficio # GADMS-DPT-1703-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1197-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-1032-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1079-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 14(14), de la manzana # 74(47), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno de 98,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una vivienda con estructura de hormigón armado y metal, paredes de bloque, piso de tierra sin cubierta cuyo avalúo asciende a USD\$1.382,78, conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que la peticionaria con el requisito de construir.

Que la compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-1079-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:



2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 14(14), de la manzana # 74(47), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **KATTY FABIOLA RONDOY SOLEDISPA**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 21-01-2016-018

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016.

### CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

### RESUELVE:

**APROBAR** por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 21-01-2016-019**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21  
DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **MARIA MAGDALENA MENENDEZ REBOLLEDO**, ha solicitado la legalización del solar No. 10(8), de la manzana No. 25(G), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1031-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 231-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-2094-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1245-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1184-2015, del 30 de diciembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la solicitante consta como contribuyente del solar # 10(8), de la manzana # 25(G), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad; 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con un área de 24,00m<sup>2</sup>., conforme consta en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, habitada por la solicitante; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 10(8), de la manzana No. 25(G), del sector No. 3 (Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito de esta ciudad, a favor de la señora María Magdalena Menéndez Rebolledo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda subir el nivel de la vía y rellenar con materia adecuada para evitar daños a la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** en compraventa el solar No. 10(8), de la manzana No. 25(G), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, a favor de la señora **MARIA MAGDALENA MENENDEZ REBOLLEDO**.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 10(8), de la manzana No. 25(G), del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, a favor de la señora **MARIA MAGDALENA MENENDEZ REBOLLEDO**.
- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, y a jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **GIOMAR ALEXANDRA CAÑIZARES MIRANDA**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 8(8), de la manzana # 69(39), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1233-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1954-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-1117-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1113-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 8(8), de la manzana # 69(39), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 98,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una construcción con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, cuyo avalúo asciende a USD\$2.786,82 conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que la peticionaria cumplió con el requisito de construir.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-1113-2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 8(8), de la manzana # 69(39), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **GIOMAR ALEXANDRA CAÑIZARES MIRANDA**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **LILIA HORTENCIA PONCE SALAZAR**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 11(11), de la manzana # 11(9), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0473-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0675-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0441-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-1039-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 149-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgo.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0616-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 11(11), de la manzana # 11(9), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 120,00m<sup>2</sup>., con un avalúo de construcción de USD\$8350,65 existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento sin cubierta con un área de construcción de 54,00m<sup>2</sup>., tal como se demuestra en las fotografía que remite la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Por lo que bien puede el I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, ya que la peticionaria cumplió con el requisito de construir.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0616-2015, de fecha 13 de julio de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la solicitud de levantar la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 11(11), de la manzana # 11(9), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **LILIA HORTENCIA PONCE SALAZAR**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCIÓN No. 21-01-2016-022

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

### CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **SILVESTRE AMADOR SUAREZ SANTOS**, ha solicitado la compraventa del solar No. 2(19), de la manzana No. 54(C-1), del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0946-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 213-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1911-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1102-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0009-2015, del 5 de enero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe inversión realizada en el solar No. 2(19), de la manzana No. 54(C-1), del sector No. 3(La Peñas), de la parroquia Anconcito de esta ciudad, cuyo avalúo de la construcción asciende a \$5.024,16; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa del solar No. 2(19) de la manzana No. 54(C-1), del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito de esta ciudad, a favor del señor Silvestre Amador Suárez Santos y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

### RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0009-2016, de fecha 5 de enero de 2016 y los informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2. **APROBAR** en compraventa el solar No. 2(19), de la manzana No. 54(C-1), del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, a favor del señor **SILVESTRE AMADOR SUAREZ SANTOS**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 2(19), de la manzana No. 54(C-1), del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, a favor del señor **SILVESTRE AMADOR SUAREZ SANTOS**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, y a jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MARTHA LUCIA DE LA CRUZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 10(3), de la manzana No. 22(48), del sector No. 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-21311-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1334-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-511-2015, de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1259-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0007-2016, del 5 de enero del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-095, donde consta el excedente del solar # 10(3), de la manzana No. 22(48), del sector No. 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Martha Lucía De La Cruz y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0007-2016, de fecha 5 de enero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-095, que contiene el excedente del solar # 10(3), de la manzana No. 22(48), del sector No. 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con un área de 69,45 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE EN EL SOALR # 10, DE LA MANZANA # 22 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 11	con	25,20 m
SUR:	Solar # 10	con	24,73 m.
ESTE:	Solar # 3	con	2,81 m.
OESTE:	Calle Pública	con	2,80 m.
AREA :	69,55 m <sup>2</sup>		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 10(3), de la manzana No. 22(48), del sector No. 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **MARTHA LUCIA DE LA CRUZ**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 21-01-2016-024

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

### CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FAUSTO ROLAN CARDENAS COBA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 12(8), de la manzana No. 3(17-X), del sector No. 3(Salinas), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-2079-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1323-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-510-2015, de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1258-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0037-2016, del 14 de enero del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-113, donde consta el excedente de 53,97 m2, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Fausto Rolán Cárdenas Coba** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0037-2016, de fecha 14 de enero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-113, que contiene el excedente del solar # 12(8), de la manzana No. 3(17-X), del sector No. 3(Salinas), de esta ciudad., con un



área de 53,97 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE EN EL SOLAR # 12, DE LA MANZANA # 18 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 1 con 0,85 m  
SUR: Calle Pública con 2,90 m.  
ESTE: Solar # 11 con 28,50 m.  
OESTE: Solar # 12 con 28,43 m.  
AREA : 53,97 m<sup>2</sup>

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 12(8), de la manzana No. 3(17-X), del sector No. 3(Salinas), de esta ciudad, a favor del señor **FAUSTO ROLAN CARDENAS COBA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 21 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 28-01-2016-025**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-01-2016-026**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **MONICA MARIVEL RODRIGUEZ PARRALES**, respecto al solar No. 1(1), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0995-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 249-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-2068-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-TMSR-2015-1193-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1183-2015, del 30 de diciembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la solicitante consta como contribuyente del solar # 1(1), de la manzana # 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo); 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña piso de cemento y cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 1(1) de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Mónica Marivel Rodríguez Parrales, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará





derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda subir el nivel del suelo y rellenar con material adecuado para precautelar la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1183-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 1(1), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **MONICA MARIVEL RODRIGUEZ PARRALES**, la misma que deberá subir el nivel del suelo y rellenar con material adecuado para precautelar la integridad de las personas.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 1(1), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **MONICA MARIVEL RODRIGUEZ PARRALES**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
  - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción

quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 28-01-2016-027**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **YARITZA ANABELL APOLINARIO BAQUE**, ha solicitado la legalización del solar No. 15(15), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0994-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 225-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-2041-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1190-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0008-2016, del 5 de enero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la solicitante consta como contribuyente del solar # 15(15), de la manzana # 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad; 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña piso de tierra y cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 15(15), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **YARITZA ANABELL APOLINARIO BAQUE**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las

obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda subir el nivel de la vía y rellenar con material adecuado para evitar daños a la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 15(15), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **YARITZA ANABELL APOLINARIO BAQUE**.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 15(15), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **YARITZA ANABELL APOLINARIO BAQUE**.
- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a realizar la tabla por amortización de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos



administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-01-2016-028**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, el **DR. PUBLIO VARGAS PAZZOS GERENTE GENERAL DE INMOBILIARIA MARIA MAGALY Y COMPAÑIA ANONIMA IMALI**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(1-A), de la manzana # 48(116), del sector No. 4(Carbo Viteri), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0848-2015, Oficio # GADMS-DPT-1254-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0912-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0757-M, de Tesorería; Oficio No. 0063-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; Oficio # GADMS-UCA-AAG-1348-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-3072-2015, de las Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0038-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: El solar materia de la presente petición es de propiedad de Inmobiliaria María Magaly compañía anónima IMALI, conforme se demuestra en la copia de la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas de fecha 28 de abril del 2015; 1.- Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial así como de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los linderos y mensuras registrados según escritura no corresponden a los encontrados según inspección realizada en el sitio; 2.- Por lo que considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-062 donde consta el área real del solar No. 1(1-A), de la manzana No. 48(116), del sector No. 4(Carbo Viteri), de esta ciudad, donde constan los nuevos linderos y mensuras; 3.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 4.- Cumplido lo anterior se puede aprobar la rectificación de la escritura pública y autorizar la elaboran de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.



- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0038-2016, de fecha 14 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-062 que contiene la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 1(1-A), de la manzana # 48(116), del sector No. 4(Carbo Viteri), de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Territorial y son los siguientes:  
  
**LINDEROS Y MENSURAS DELS OLAR No. 1(1-A), DE LA MANZANA No. 48(116) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Calle Pública con 12.00 m.  
SUR: Solar # 2(2-A) con 16.00 m.  
ESTE: Calle pública con 14.20 m.  
OESTE: Solar # 04(12) con 19.80 m.  
AREA : 226.28 m2
- 3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los

órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 28-01-2016-029**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **MIGUEL ARCANGEL ROCAFUERTE SORIANO** ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 1(1+ Excedente), de la manzana # 19(36), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-2071-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1319-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-508-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum GADMS-TMSR-2015-1261-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0052-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-031, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 1(1+ Excedente), de la manzana # 19(36), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- El señor **MIGUEL ARCANGEL ROCAFUERTE SORIANO**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el

plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0052-2015, de fecha 20 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-031 y fraccionamiento de del solar No. 1(1+ Excedente), de la manzana # 19(36), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor del señor **MIGUEL ARCANGEL ROCAFUERTE SORIANO**, en **cuatro** fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA # 19(SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública	con	9.56 m.
SUR	: Solar # 2	con	9.56 m.
ESTE	: Calle Pública	con	17.58 m.
OESTE	: Solar # 26	con	17.26 m.
AREA	: 166,30 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 25	con	8.00 + 8.99 m.
SUR	: Solares # 22 y 23	con	10.57 + 6.50 m.
ESTE	: Solar # 25, 26 y 23	con	1.80 + 2.01 + 5.50 m.
OESTE	: Calle Pública	con	9.30 m.
AREA	: 108.76 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública	con	17.20 m.
SUR	: Solares # 24	con	8.00 + 8.99 m.
ESTE	: Solar # 26	con	14.94 m.
OESTE	: Calle Pública y Solar # 24	con	11.80 + 1.80 m.
AREA	: 228.96 m2		



**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26,  
DE LA MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 9.64 m.  
SUR: Solar # 2 con 9.84 m.  
ESTE: Solar # 1 con 17.26 m.  
OESTE: Solar # 24 y 25 con 16.96 m.  
AREA: 166.38 m<sup>2</sup>

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 28-01-2016-030**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JOSE ROQUE ESPIN GARCIA** y **ALICIA JANETH ESPIN BARRAGAN**, han solicitado la fusión de los solares No. 2(1-2-3-4-6-7-8 y 9), de la manzana No. 13(54-z), del sector No. 3(Cooresa) de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1312-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1101-2015, de la Unidad Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0411-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0924-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-079-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1001-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV 065 que contiene la fusión de los solares No. 2(1-2-3-4-6-7-8 y 9), de la manzana No. 13 (54-Z), del sector No. 3(Cooresa) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1001-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV-065, que contiene la fusión de los solares No. 2(1-2-3-4-6-7-8 y 9), de la manzana No. 13 (54-Z), del sector No. 3(Cooresa) de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, DE LA MANZANA # 13 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública	con	52.36 m.
SUR	: Solar # 2	con	52.36 m.
ESTE	: Solar # 1	con	21,25 m.
OESTE	: Calle Pública	con	21,25m.
AREA:	1112.65 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 13 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 5	con	52.36 m.
SUR	: Calle Pública	con	52.36 m.
ESTE	: Solar # 3	con	21,25 m.
OESTE	: Calle Pública	con	21,25 m.
AREA:	1112.65 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos



administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 28 de enero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 04-02-2016-031**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016.

Página | 39

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 04 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 04-02-2016-032**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **GLORIA TARA AZUA MOREIRA**, ha solicitado la legalización del solar No. 9(9), de la manzana No. 71(34), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0965-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 257-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-449-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1926-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-1104-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0055-2016, del 20 de enero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- La señora Gloria Tamara Azua Moreira acompaña la cesión de derechos otorgada por el señor Juan Carlos Escalante Córdova, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Juan Carlos Escalante Córdova, a fin de otorgar en arrendamiento el solar No. 9(9), de la manzana No. 71(34), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad a favor de la señora Gloria Tmaya Azua Moreira, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos; Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al

Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0055-2016, de fecha 20 de enero de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 71(34), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **GLORIA TARA AZUA MOREIRA**
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 9(9), de la manzana No. 71(34), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **GLORIA TARA AZUA MOREIRA**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
  - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.



**RESOLUCION No. 04-02-2016-033**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

Página | 41

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **JESSICA MARIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, ha solicitado la legalización del solar No. 3(3), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1008-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 248-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-452-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-2042-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1197-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0054-2016, del 20 de enero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **JESSICA MARIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, consta como contribuyente del solar No. 3(3), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad; 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de tierra y cemento, cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 3(3), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de señora **JESSICA MARIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos; Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de



las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- Se recomienda elevar el nivel del suelo y rellenar con material adecuado para precautelar la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0054-2016, de fecha 20 de enero de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR el ARRIENDO** el solar No. 3(3), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **JESSICA MARIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 3(3), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **JESSICA MARIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
  - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el menor menor **NAYELI NICOLE BORBOR MARTINEZ representada legalmente por su señor padre JUAN HECTOR BORBOR RIVERA**, ha solicitado la legalización del solar No. 8(8), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1013-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 227-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-452-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-2035-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1194-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0053-2016, del 20 de enero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la menor **NAYELI NICOLE BORBOR MARTINEZ**, consta como contribuyente del solar No. 8(8), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad; 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de tierra y cemento, cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 8(8), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la menor **NAYELI NICOLE BORBOR MARTINEZ representada legalmente por su señor padre JUAN HECTOR BORBOR RIVERA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos; Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega

del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- Se recomienda elevar el nivel del suelo y rellenar con material adecuado para precautelar la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** la Compraventa del solar No. 8(8), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la menor **NAYELI NICOLE BORBOR MARTINEZ representada legalmente por su señor padre JUAN HECTOR BORBOR RIVERA**, cuya menor posee un grado de discapacidad intelectual del 53% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.2605, para el efecto el representante de la menor deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 2.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar No. solar No. 8(8), de la manzana No. 92(136-CA-3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la menor **NAYELI NICOLE BORBOR MARTINEZ representada legalmente por su señor padre JUAN HECTOR BORBOR RIVERA**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.



## RESOLUCION No. 04-02-2016-035

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

### CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIA KATHERINE PANCHANA MUÑOZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 2 (17), de la manzana # 37(E), del sector No. 6(Cooperativa de Vivienda 23 de Mayo), de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1135-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1737-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 258-2015 contentivo en el Memorándum No. 333-DGRS-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1024-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0049-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS- DASJU-1022-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Existe inversión realizada en el solar No. 2 (17) de la manzana No. 37(E), del sector N 6(Brisas del Mar), de esta ciudad, cuyo avalúo asciende a \$6.807,85 conforme se demuestra en el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa a favor de la señora **MARIA KATHERINE PANCHANA MUÑOZ** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

## RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1022-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2 (17), de la manzana # 37(E), del sector No. 6(Cooperativa de Vivienda 23 de Mayo), de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA KATHERINE PANCHANA MUÑOZ** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 2 (17), de la manzana # 37(E), del sector No. 6(Cooperativa de Vivienda 23 de Mayo), de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA KATHERINE PANCHANA**
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **FREDDY JULIAN BACILIO REYES** y **VERONICA JAZMIN PANCHANA MATIAS**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 4(4), de la manzana # 21(P-T), del sector No. 5(Pedro José Rodríguez), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1263-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro Oficio # GADMS-DPT-0060-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-019-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0070-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 4(4), de la manzana # 21(P-T), del sector No. 5(Pedro José Rodríguez), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 250,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una construcción con estructura de hormigón armado, piso de cemento, sin cubierta, cuyo avalúo asciende a USD\$8.549,60, conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que los peticionarios cumplieron con el requisito establecida en la escritura.

Que la compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0070-2016, de fecha 25 de enero de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- **APROBAR** la solicitud de levantar la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 4(4), de la manzana # 21(P-T), del sector No. 5(Pedro José Rodríguez), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de los señores **FREDDY JULIAN BACILIO REYES** y **VERONICA JAZMIN PANCHANA MATIAS**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **YOLANDA GRIMANESA GUAQUIPANA VELASCO**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 21(12), de la manzana No. 16(39), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1641-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1146-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-433-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1028-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0071-2016, del 25 de enero del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-073, donde consta los excedentes de 15,00 m2, 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **YOLANDA GRIMANESA GUAQUIPANA VELASCO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0071-2016, de fecha 25 de enero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-073, que contiene el excedente del solar #

21(12), de la manzana No. 16(39), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con un área de 15,00 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 24, DE LA MANZANA # 16 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 25	con	25,00 m
SUR:	Solar # 24	con	25,00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	0,60 m.
OESTE:	Calle Pública	con	0,60 m.
AREA:	15,00 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa de los excedentes del solar # 21(12), de la manzana No. 16(39), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **YOLANDA GRIMANESA GUAQUIPANA VELASCO**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.





**RESOLUCION No. 04-02-2016-038**

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

**CONSIDERANDO:**

QUE, respecto al oficio s/n de fecha 13 de enero del 2016, suscrito por el señor **JOEL ESCALANTE BALON, PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DE SANTA ROSA**, quien solicita en Comodato el solar No 1(Frac. B del lote D), de la manzana No. 17(7), del sector No. 1(1ero. de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0777-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1256-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum, No. GADMS-TMSR-2015-0816-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DASJU-0835-2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0076-2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: 1.- En mi informe constante en el Oficio No. GADMS-DASJU-0835-2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, consta que se podrá otorgar en compraventa el solar No 1(Frac. B del lote D), de la manzana No. 17(7), del sector No. 1(1ero. de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Comité Pro -Mejoras de Santa Rosa, no obstante dicha institución ha presentado una solicitud de comodato del predio; 2.- El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), permite otorgar el comodatos los bienes de la entidad conforme lo dispone el art. 441; 3.- Es procedente el comodato del bien inmueble que se solicita; 4.- De darse el Comodato, se procederá a elaborar el borrador para ponerlo a consideración del Concejo Cantonal quien deberá establecer el tiempo de vigencia y aprobar las cláusulas del mismo

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0076-2016, de fecha 26 de enero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



2.- **APROBAR** la petición de COMODATO por 10 años, a favor del **COMITÉ PRO-MEJORAS DE SANTA ROSA**, del solar No 1(Frac. B del lote D), de la manzana No. 17(7), del sector No. 1(1ero. de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), pudiendo realizar las gestiones pertinentes para que inicien las acciones de compra y puedan ser los propietarios definitivos del mencionado predio.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 04-02-2016-039

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016

### CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **NURYS FATIMA OLIVO MOREIRA** ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 4(8), de la manzana # 43(2474), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1974-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1276-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-491-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2015-1179-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0093-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-005, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 4(8), de la manzana # 43(2474), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La señora **NURYS FATIMA OLIVO MOREIRA**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0093-2016, de fecha 28 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-005, donde consta el fraccionamiento del solar No. 4(8), de la manzana # 43(2474), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor de la señora **NURYS FATIMA OLIVO MOREIRA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 43(SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 14	con	10.00 m.
SUR	: Calle Pública	con	10.00 m.
ESTE	: Solar # 16	con	25.00 m.
OESTE	: Solar # 19	con	25.00 m.
AREA:	250,00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, DE LA MANZANA # 43(SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 14	con	10.00 m.
SUR	: Calle Pública	con	10.00 m.
ESTE	: Solar # 4	con	25.00 m.
OESTE	: Solar # 5	con	25.00 m.
AREA:	250,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 4 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 4 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 5 DE FEBRERO DEL 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, con Oficio No. BDE-GSR2G-2016-0118-OF, suscrito por la Ab. Ana Paula Ledergerber, Gerente Sucursal Regional 2 Guayaquil del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se da a conocer al Concejo Cantonal de Salinas sobre el financiamiento para el proyecto de "Elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de las obras de protección y recuperación de playa, desde el punto de San Lorenzo hasta el Salinas Yatch Club, cantón Salinas, provincia de Santa Elena", para cuyo efecto se requiere aprobar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, con Oficio # D-OOPP-JLPP-0118-2016, de fecha 2 de febrero del presente año, la Dirección de Obras Públicas emite su informe indicando: Que con el objeto de dar cumplimiento a la Decisión No. 2016-GSR2G-00014, de fecha 27 de enero de 2016, se deberá remitir la documentación que señala en el Art. 5, que dice "Art. 5.- El GAD Municipal de Salinas deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., éstos son: copia certificada del nombramiento del representante legal, copia de cédula de ciudadanía y del último certificado de votación; y, copia certificada del Acta íntegra suscrita por el Secretario del GADMS, en la que conste la aprobación del Concejo"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por un monto de USD\$ 286.944,13, destinados a financiar el Proyecto "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE PLAYA, DESDE EL PUNTO DE SAN LORENZO HASTA EL SALINAS YATCH CLUB, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", con un plazo de 3 años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; Plazo máximo para la entrega del último desembolso: Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso; Forma de Pago Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones de crédito contraídas por el GAD Municipal de Salinas; Condicionalidad de Pago.- Pignoración de las Rentas necesarias que el GAD Municipal de Salinas mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubiere sido empleados en un destino diferente al aprobado; Frecuencia de la Amortización.- Mensual (cada 30 días); Tabla de Amortización.- Cuotas fijas. El monto de financiamiento se divide en una asignación no reembolsable del Ministerio de Finanzas de USD \$ 80.000,00 y un financiamiento ordinario (CREDITO) de USD \$ 206.944,13
2. El préstamo otorgado será cancelado con la presente obligación presupuestaria:
  - Para ingresos por desembolsos reembolsables la Partida Presupuestaria No. 360201 denominada "DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO" por USD.206.944,13



Para los ingresos por desembolsos no reembolsables la Partida Presupuestaria No. 280101, por el valor de USD. 80.000,00, denominada "DEL GOBIERNO CENTRAL".

- Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 730605, denominada "ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS", por el costo total de la inversión de USD. 356.725,19, que incluye el valor del financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (USD. 286.944,13), contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas (USD. 31.560,50) y el I.V.A. (USD. 38.220,56).
  - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 560201 "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de intereses, por USD. 14.713,73; y, la partida No. 960201 denominada: "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de Capital por USD. 206.944,13 relacionadas con el proyecto denominado: "Elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de las obras de protección y recuperación de playa, desde el punto de San Lorenzo hasta el Salinas Yatch Club, cantón Salinas, provincia de Santa Elena".
3. Se autoriza al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y Banco Central del Ecuador.
  4. Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.
  5. Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para la culminación del trámite de este crédito.
  6. Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Página | 52

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 5 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 5 de febrero del 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**